

REF: Modifica Resolución Exenta N° 417, de 13 de agosto de 2015, que establece y comunica para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 6T del 2015, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 21 AGO. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 439

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 172° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) Lo establecido en el Decreto N° 6T de 2015, del Ministerio de Energía, que fija para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., en adelante e indistintamente "EDELAYSEN S.A.", precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante "Decreto N° 6T";
- e) Resolución Exenta CNE N° 417, de 13 de agosto de 2015, que establece y comunica a EDELAYSEN S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, en adelante e indistintamente "Resolución N°417";
- f) Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- g) La Metodología de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Anual 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, de Diciembre de 2013; y
- h) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Energía

CONSIDERANDO:

- a) Que, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.2 del Decreto N° 6T;
- b) Que, la Comisión estableció y comunicó mediante Resolución N° 417, el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación;
- c) Que, de una revisión de los antecedentes esta Comisión ha constatado que se debe corregir el valor del Índice de Precios al Consumidor; y
- d) Que, en consecuencia, al tenor del artículo 62° de la Ley N°19.880 se debe rectificar la Resolución N° 417, antes citada en el considerando b).

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifícase en la tabla del artículo primero de la Resolución Exenta N° 417 de 13 de agosto de 2015, el valor informado para el Índice de Precios al Consumidor, "IPC", en el siguiente sentido:

Donde dice:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2015	167,40

Debe decir:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2015	118,32

Artículo Segundo: Una vez notificada EDELAYSEN S.A., deberá informar a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 6T.

Ministerio de Energía

Artículo Cuarto: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el artículo Primero de la presente Resolución, rigen a partir del 1° de Mayo de 2015.

Artículo Quinto: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.



Anótese

CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaría Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

1. EDELAYSEN S.A.
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE